



Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Económicas



CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TECNICA

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Av. Córdoba Nº 2122, en adelante "**LA FACULTAD**", representada en este acto por el Prof. Emérito Dr. Ricardo José María PAHLEN D.N.I. 4.550.835, en su carácter de Decano por una parte, y por la otra **COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL** con domicilio en Maipú 267 Piso 18, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA COMISION**", representada en este acto por el SR. Luis Maria Capellano D.N.I Nº 12.217.173; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL objeto de este Convenio es la prestación, en particular, de Cursos de Capacitación; Trabajos de Investigación; Asistencia Técnica; Asesoramiento técnico por parte de **LA FACULTAD** al "**LA COMISION**" en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las Carreras dictadas en LA FACULTAD.

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas las ejercerá LA FACULTAD.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

CUARTA: Será responsabilidad de LA FACULTAD desarrollar Cursos de Capacitación; Trabajos de Investigación; Asistencia Técnica; Asesoramiento técnico y otras actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.

QUINTA: Será responsabilidad de "**LA COMISION**" la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.

SEXTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades, serán aportados por "**LA COMISION**" pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que se proponen, sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso en particular las partes de común acuerdo establezcan, sin que esto implique ninguna erogación por parte de LA FACULTAD, ni de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán las subcuentas del Financiamiento 12-Recursos Propios de la dependencia respectiva. Asimismo LA "**LA COMISION**" no sólo deberá aportar los fondos para el desarrollo del programa, sino también

CUDAP . EXP-UBA: 5082018 22

RES. C.D.:

[Handwritten signature and initials]



Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Económicas



abonar lo pertinente por la labor a desarrollar por LA FACULTAD, debiéndose pactarse dicha modalidad en los convenios específicos.

SEPTIMA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

OCTAVA: Los Programas de Actividades establecidos en los correspondientes Convenios Específicos, dentro de la vigencia del presente Convenio, deberán ser serán informados al Consejo Superior mediante el mecanismo previsto para tal fin.

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

DECIMA: Los representantes legales o los funcionarios que tengan facultades legales suficientes (por delegación y/o designación) dependientes de "LA COMISION", deberán estar facultados para definir, suscribir e instrumentar con "LA FACULTAD", los Programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas, como así también autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones, y conformar la ejecución de las actividades.

DECIMA PRIMERA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los convenios específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada LA "LA COMISION" se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que LA FACULTAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

DECIMO SEGUNDA: Ambas partes declaran conocer la Resolución (CS) N° 3404/99 en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

DECIMO TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

DECIMO CUARTA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

DECIMO QUINTA: Este convenio se celebra por el término de cuatro (4) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera

CUDAP, EXP-UBA: 5082018/22

RES. C.D.:

[Handwritten signatures and marks]



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas



CUDAP . EXP-UBA: 5082018/22

RES. C.D.:

de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMO SEXTA: Las partes observaran en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basaran en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerda someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

DECIMO SEPTIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, "LA COMISION" constituye domicilio legal en Maipú 267 Piso 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y LA FACULTAD, en la calle Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Asimismo LA FACULTAD constituye domicilio en la Av. Córdoba Nº 2122 para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en (según cantidad de partes) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes de _____ del año 2022.-----

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Luis María Capeluto
PRESIDENTE
COMARB

[Handwritten signature]
RICARDO J. M. PAHLEN
DECANO



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Ciencias Económicas



Buenos Aires, 30 AGO. 2022

VISTO el EX-2022-05082018- -UBA-DME#FCE

CONSIDERANDO:

La nota presentada por el señor Director del Centro de Asistencia Técnica y Pasantías Aboq. Fernando NOVARA, a orden 3, mediante la cual eleva a consideración el Convenio Marco de Asistencia Técnica a firmar entre la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires;

El dictamen efectuado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, a orden 5.

La conformidad del señor Secretario General, a orden 8.

Que la presente se dicta en uso de atribuciones que le son propias.

Que la presente medida, se dicta con motivo de la urgencia en resolver al respecto.

Lo dispuesto por artículo 7, inciso h)-, apartados 1)- y 2)- del Reglamento Interno del Consejo Directivo, aprobado por Resolución (C.D.) Nro. 1997/99.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
"AD REFERENDUM" DEL CONSEJO DIRECTIVO"
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el texto del Convenio Marco de Asistencia Técnica entre la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, cuyo contenido como Anexo, se agrega a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Someter la presente medida a consideración del Consejo Directivo, en la primera reunión posterior a su dictado.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese y archívese.

Resolución Decano N° **552** /Varios

F.C.E.
L.R.

PABLO C. ROTA
SECRETARIO GENERAL

RICARDO J. M. PAHLEN
DECANO



Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Económicas



CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TECNICA

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Av. Córdoba Nº 2122, en adelante "**LA FACULTAD**", representada en este acto por el Prof. Emérito Dr. Ricardo José María PAHLEN D.N.I. 4.550.835, en su carácter de Decano por una parte, y por la otra **COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL** con domicilio en Maipú 267 Piso 18, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA COMISION**", representada en este acto por el SR. Luis Maria Capellano D.N.I Nº 12.217.173; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la prestación, en particular, de Cursos de Capacitación; Trabajos de Investigación; Asistencia Técnica; Asesoramiento técnico por parte de **LA FACULTAD** al "**LA COMISION**" en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las Carreras dictadas en **LA FACULTAD**.

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas las ejercerá **LA FACULTAD**.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

CUARTA: Será responsabilidad de **LA FACULTAD** desarrollar Cursos de Capacitación; Trabajos de Investigación; Asistencia Técnica; Asesoramiento técnico y otras actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.

QUINTA: Será responsabilidad de "**LA COMISION**" la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.

SEXTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades, serán aportados por "**LA COMISION**" pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que se proponen, sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso en particular las partes de común acuerdo establezcan, sin que esto implique ninguna erogación por parte de **LA FACULTAD**, ni de la **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán las subcuentas del Financiamiento 12-Recursos Propios de la dependencia respectiva. Asimismo **LA "LA COMISION"** no sólo deberá aportar los fondos para el desarrollo del programa, sino también

[Handwritten signature]



Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Económicas



abonar lo pertinente por la labor a desarrollar por LA FACULTAD, debiéndose pactarse dicha modalidad en los convenios específicos.

SEPTIMA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

OCTAVA: Los Programas de Actividades establecidos en los correspondientes Convenios Específicos, dentro de la vigencia del presente Convenio, deberán ser informados al Consejo Superior mediante el mecanismo previsto para tal fin.

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

DECIMA: Los representantes legales o los funcionarios que tengan facultades legales suficientes (por delegación y/o designación) dependientes de "LA COMISION", deberán estar facultados para definir, suscribir e instrumentar con "LA FACULTAD", los Programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas, como así también autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones, y conformar la ejecución de las actividades.

DECIMA PRIMERA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los convenios específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada LA "LA COMISION" se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que LA FACULTAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

DECIMO SEGUNDA: Ambas partes declaran conocer la Resolución (CS) N° 3404/99 en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

DECIMO TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

DECIMO CUARTA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

DECIMO QUINTA: Este convenio se celebra por el término de cuatro (4) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera

CF



Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Económicas



de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMO SEXTA: Las partes observaran en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basaran en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (50) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerda someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

DECIMO SEPTIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, "LA COMISION" constituye domicilio legal en Maipú 267 Piso 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y LA FACULTAD, en la calle Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Asimismo LA FACULTAD constituye domicilio en la Av. Córdoba Nº 2122 para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en (según cantidad de partes) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes de _____ del año 2022.-----

CA